



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9º Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm
ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra. Consejera autorizando el acceso a la información pública solicitada el 7 de febrero de 2018 (AIP-2018-00102-118)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 26 de febrero de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente)

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes
Salida 000001074 Nº. 201800031456
28/02/18 13:45:05

28/02/2018 11:55:39

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardoc>. En caso de introducirse el código seguro de verificación.



ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] a la información pública relativa a obtener el informe de la Inspección de Educación por el que se valora positivamente la posibilidad de adscribir a 13 menores inmigrantes, provenientes del centro de menores El Peñasco, en el Aula de Acogida del Instituto de Educación Secundaria Antonio Hellín Costa de Mazarrón, acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] haciéndole llegar mediante correo electrónico [REDACTED]), copia del informe de la Inspección de Educación de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, relativo al escrito de un grupo de profesores del IES Antonio Hellín Costa de Mazarrón trasladando diversas consideraciones relativas a la implantación de un Aula de Acogida en el referido centro educativo.

Segundo. - Notificar la siguiente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Inspección de Educación



Clave Inspector: [REDACTED]

Código asunto: **S-401**

Número Expediente: **0850/1718**

Asunto: Escrito de un grupo de profesores del IES "D. Antonio Hellín Costa" de Puerto de Mazarrón, trasladando a la Inspección de Educación diversas consideraciones relativas a la implantación de un aula de acogida en el centro.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El 22 de diciembre de 2017, un grupo de profesores (34 firmantes) del IES "D. Antonio Hellín Costa de Puerto de Mazarrón dirige un escrito a la Inspección de Educación en el que efectúan diversas consideraciones relativas a la próxima implantación de un aula de acogida en el centro que, según manifiesta el director, tiene como objeto atender a un grupo de alumnos provenientes de Argelia y Marruecos, internos en la residencia "El Peñasco" de Puerto de Mazarrón, que en mayor o menor medida desconocen el idioma español y que, a través de la fundación que los tutela, han solicitado el centro.

Los firmantes expresan las dificultades que supondría la implantación del aula mencionada, habida cuenta de que el centro, a su juicio, tiene graves problemas de espacios, habiéndose visto obligado al inicio del año académico actual a utilizar como aulas ordinarias diversos espacios comunes. Por otra parte, manifiestan que existe otro centro en la localidad (que aunque no lo citan de modo expreso se trata del centro privado "Colegio Siglo XXI") que, según los firmantes, no presenta los graves problemas de espacio que presenta el IES "D. Antonio Hellín Costa".

Se emite el siguiente informe:

NORMATIVA CONSULTADA

- a) Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo).
- b) Resolución de 30 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BORM de 5 de agosto).



- c) Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo).
- d) Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).
- e) Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la fase permanente de escolarización de alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso 2017/2018 (BORM del 20).
- f) Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión del alumnado para el curso 2017/18 en ciclos de formación profesional básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- g) Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.
- h) Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM del 31).
Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 14 de febrero de 2006).
- i) Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).



CONSIDERACIONES

- 1) El 29 de diciembre recibí una llamada telefónica del inspector jefe indicándome que debía visitar el IES "D. Antonio Hellín Costa" y emitir un informe sobre la suficiencia o insuficiencia de los espacios del mismo para implantar un aula de acogida. A continuación, contacto con el director y acuerdo con él una visita al centro para el día 3 de enero de 2018, al tiempo que le indico que antes de la visita debe remitirme una tabla (le envió un modelo) indicando para cada espacio del centro el uso al que se destina el mismo, su superficie, las sesiones semanales de uso y las observaciones que creyera pertinentes. También le indico que debe remitirme un listado de los alumnos solicitantes. Ambos documentos firmados figuran como anexos I y II a este informe.

En el anexo II, además de los listados, figuran una serie de observaciones del director, de las cuales destaco las relativas a las dificultades que entraña la escolarización en FPB de los alumnos solicitantes, entre otras por el hecho de no disponer de vacantes para todos ellos.

El día de la visita, acompañado del director y del jefe de estudios, se visitan todas las dependencias del centro donde discurren las actividades formativas, para verificar determinados extremos recogidos por el director en el anexo I mencionado.

De la información recogida en dichos anexos y en la visita, se concluye lo siguiente:

- a) De los alumnos mencionados en el encabezamiento del informe han cursado solicitud para ESO un total de 10 alumnos (nacidos entre los años 2001 y 2004) y otros 6 para Formación Profesional Básica (nacidos en el año 2000). Aunque según afirma el director del instituto no hay seguridad alguna de la corrección de fechas de nacimiento, nombres y apellidos.
 - b) La ocupación media semanal de las 22 aulas ordinarias (aulas que constituyen la referencia de cada grupo-clase) de que dispone el centro es de unas 27 horas a la semana sobre un total de 30. Una de las aulas ordinarias (la del 1º de Bachillerato de Artes) es prefabricada, aunque su uso se limita a 6 horas semanales, dado que el profesorado ha preferido utilizar otros espacios del centro, entre ellos la biblioteca.
 - c) El centro utiliza espacios comunes para la impartición de actividades lectivas: salón de actos (11 horas/sem.), biblioteca (14 horas/sem.), laboratorio de Física (8 horas/sem. distintas de "LAB") y laboratorio de Biología (10 horas/sem. distintas de "LAB").
- 2) La estructura grupal del centro y la matrícula en cada uno de sus 22 grupos, a 31 de diciembre de 2017, es, según el aplicativo Plumier XXI, la siguiente:



	A		B		C		D		E	
	ORD.	NEE								
1º ESO	25	2	22	2	24	1	22	3	17	3
2º ESO	29	0	25	0	26	2	23	2		
3º ESO	30	0	29	1	27	0				
4º ESO	27	1	30	1	23	1				
1º BACH	24	0	32	1	28	1				
2º BACH	30	0	34	0						
1º FPB "Mant. Vehículos"	12	2								
2º FPB "Mant. Vehículos"	6	0								

De la información recogida en la tabla anterior se colige lo siguiente en relación con las enseñanzas que resultan de interés para el asunto que motiva este informe:

- Que existen 9 vacantes en 1º ESO en los grupos B, C y E
- Que existen 7 vacantes en 2º ESO en los grupos A, B y D
- Que existen 3 vacantes en 3º ESO en el grupo C
- Que existen 4 vacantes en 4º ESO en el grupo C

En 1º FPB el número de vacantes es 1 habida cuenta de que aunque la ratio máxima en estas enseñanzas se establece de modo general en 25/1 (artículo 18.1 del Decreto nº 12/2015), esta norma permite que se establezca un número menor en función de las características de los alumnos, de la localización del centro docente y en función de la organización de grupos específicos. En el aplicativo ADA figura que al centro le fueron autorizadas un total de 19 plazas en dichas enseñanzas.

- 3) En la disposición transitoria primera del R.D. 132/2010, apartados 1 y 2, se dice lo siguiente:

"Los centros docentes autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto se entienden autorizados para la impartición de las correspondientes enseñanzas."

"Las solicitudes de autorización de nuevos centros presentadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, deberán cumplir los requisitos mínimos aquí establecidos".

Por otra parte, en el punto 2 de la instrucción primera de la Resolución de 30 de junio de 2010, se manifiesta lo siguiente:



"Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 132/2010, las presentes instrucciones se aplicarán a los expedientes de creación jurídica o de autorización de nuevos centros o sus posteriores modificaciones. De acuerdo con el contenido del apartado 1 de la citada disposición transitoria primera, en los expedientes de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros ya autorizados, no se aplicarán las presentes instrucciones respecto de los espacios e instalaciones que no resulten afectados por la modificación solicitada."

Es decir, en puridad el IES "D. Antonio Hellín Costa" está autorizado para la impartición de las enseñanzas que imparte, no siéndole de aplicación el Real Decreto 132/2010 ni la Resolución de 30 de junio de 2010, salvo, en este último caso, para los espacios e instalaciones cuya modificación se autorizase.

Por otra parte, es necesario destacar algunas previsiones que se hacen al respecto en el artículo 20.4 del R.D 132/2010.

"En los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria o bachillerato y formación profesional podrán disponer de recursos humanos e instalaciones comunes. A estos efectos, se consideran instalaciones comunes aquellas que se destinen a usos similares en función del tiempo de utilización de los espacios respectivos, previstos para cada una de las enseñanzas."

- 4) El funcionamiento de las aulas de acogida viene regulado en la Orden de 16 de diciembre de 2005. En el artículo 3 de esta disposición se establecen tres niveles de adscripción (I, II y III) al Aula de Acogida, en función del nivel de competencia lingüística del alumnado. Así mismo se determina en este artículo el tiempo máximo de permanencia en los distintos niveles de adscripción, así como el número máximo de horas semanales de asistencia al Aula de Acogida (21 horas en el caso del nivel I, 18 en el caso del nivel II y en el caso del nivel III el tiempo máximo es el correspondiente a la medida organizativa a la que se incorpore el alumno).

Por otra parte, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, en su artículo 14.5 dice lo siguiente:

"Cuando el alumno presente graves carencias en lengua española y/o posea desfases o carencias significativas de conocimientos instrumentales podrá ser atendido temporalmente en un Aula de Acogida a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. Esta atención será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal con objeto de respetar el principio de inclusión educativa".



CONCLUSIONES

Siendo cierto que el centro presenta un alto grado de ocupación de la práctica totalidad de sus aulas ordinarias, así como una no desdeñable utilización de espacios comunes (salón de actos, biblioteca, etc.) para el desarrollo de actividades lectivas, no es menos cierto que existen otros espacios, como por ejemplo el aula prefabricada (AG26), el aula de Dibujo Técnico (AG22), etc., que por sus dimensiones y su bajo grado de utilización permiten atender, en los huecos que dejan, a los 10 alumnos solicitantes de plaza en ESO durante las horas semanales que el centro determine deben permanecer en el Aula de Acogida; horas semanales que deben respetar los tiempos máximos establecidos en la legislación vigente.

Por otra parte, manifestar, que existen vacantes en determinados grupos de ESO en la cuantía suficiente para poder asignar a los solicitantes un grupo de referencia, al que deberán asistir el tiempo que no permanezcan en el Aula de Acogida.

El director y el jefe de estudios han mostrado su disposición a solucionar el asunto de esta forma. De hecho han indicado que ya estaban trabajando en ello.

Murcia a 3 de enero de 2018



Fdo. [Redacted]

Fdo.: Antonio García de las Bayonas Cavas

VºBº

El Inspector Jefe

[Redacted]
Fdo.: Jerónimo de Nicolás Carrillo

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

TABLA OCUPACIÓN DE AULAS

CÓDIGO AULA	USO AL QUE SE DESTINA (1)	SUPERFICIE (m ²)	SESIONES SEMANALES DE USO	OBSERVACIONES
AAL1	Audición y Lenguaje	10,24	12	
AB1	Laboratorio Física	60,67	11	Tiene horas lectivas por necesidades de espacios
AB2	Laboratorio Química	60,71	0	
AB3	Laboratorio Biología	70,20	14	Tiene horas lectivas por necesidades de espacios
AEC1	Educación Compensatoria	22,75	16	
AFG1	Pabellón Ed. Física	224,00	22	
AFG2	Pabellón Ed. Física	224,00	16	
AFP1	Pista Exterior Ed. Física	800,00	16	
AFPB1	Aula Ordinaria FPB1	49,40	25	Aula Referencia 1ª FPB
AFPB2	Aula Ordinaria FPB2	45,50	24	Aula Referencia 2ª FPB
AG01	Aula Ordinaria	52,35	30	Aula de Referencia 1ª C Bachiller
AG02	Aula Ordinaria	52,35	27	Aula Referencia 1ª B Bachiller
AG03	Aula Ordinaria	52,35	29	Aula Referencia 3ª A ESO
AG04	Aula Ordinaria	46,19	27	Aula Referencia 2ª A ESO
AG05	Aula Ordinaria	45,50	29	Aula Referencia 1ª B ESO
AG06	Aula Ordinaria	45,50	27	Aula Referencia 2ª C ESO
AG07	Aula Ordinaria	46,90	27	Aula Referencia 1ª E ESO
AG08	Aula Ordinaria	46,19	29	Aula Referencia 2ª B ESO

AG09	Aula Ordinaria	45,50	29	Aula Referencia 1º D ESO
AG10	Aula Ordinaria	52,35	29	Aula Referencia 4º A ESO
AG11	Aula Ordinaria	52,35	29	Aula Referencia 4º B ESO
AG12	Aula Ordinaria	52,35	27	Aula Referencia 4º C ESO
AG13	Aula Ordinaria	45,50	26	Aula Referencia 3º C ESO
AG14	Aula Ordinaria	45,50	28	Aula Referencia 1º A ESO
AG15	Aula Ordinaria	45,50	26	Aula Referencia 2º D ESO
AG16	Aula Ordinaria	46,19	28	Aula Referencia 1º C ESO
AG17	Aula Ordinaria	46,19	27	Aula Referencia 3º B ESO
AG18	Aula Ordinaria	22,75	21	Aula Referencia 2º PMAR
AG19	Aula Ordinaria	22,75	18	Aula Referencia 1º PMAR
AG22	Aula Dibujo Técnico	22,75	8	Mesas Específicas de Dibujo
AG23	Aula Convivencia	22,75	30	No apta para periodos lectivos
AG24	Aula Ordinaria	46,14	30	Aula Referencia 2º A Bachiller
AG25	Aula Ordinaria	46,19	29	Aula Referencia 2º B Bachiller
AG26	Aula Ordinaria Prefabricada	46,20	6	Aula Referencia 1º A Bachiller
AI1	Aula Informática	46,19	19	
AI2	Aula Informática	60,71	19	
AL1	Aula Plástica	70,00	21	
AM1	Aula Música	45,50	16	
AM2	Aula Música	45,50	14	

AO1	Salón de Actos	94,50	11	Tiene horas lectivas por necesidades de espacios
APT1	Pedagogía Terapéutica	22,75	24	
AT1	Aula Tecnología	101,08	23	
AT3	Aula Tecnología	120,62	20	
BIB1	Biblioteca	44,00	14	Tiene horas lectivas por necesidades de espacios

(1) Aula ordinaria, aula de Tecnología, aula de Música, (...)

En Puerto de Mazarrón a 30 de diciembre de 2017

El Director



Fdo.: Pedro Lorite Campillo

ANEXO II

Listado de alumnos propuestos para el aula de acogida

Nombre y Apellido – Fecha de Nacimiento – Nivel propuesto

[REDACTED]	- 25/04/2004	- 1º ESO
[REDACTED]	- 25/10/2002	- 2º ESO
[REDACTED]	- 14/08/2002	- 2º ESO
[REDACTED]	- 20/11/2003	- 2º ESO
[REDACTED]	- 01/01/2001	- 3º ESO
[REDACTED]	- 01/01/2001	- 3º ESO
[REDACTED]	- 18/04/2001	- 3º ESO
[REDACTED]	- 11/10/2001	- 4º ESO
[REDACTED]	- 25/09/2001	- 4º ESO
[REDACTED]	- 17/02/2001	- 4º ESO

Su procedencia es de Argelia o de Marruecos. Todos vienen con desconocimiento del idioma. Ninguno aporta ningún tipo de identificación ni personal ni familiar, por lo que no sabemos si los datos aportados por ellos mismos son ciertos (ni nombre y apellidos, ni fecha de nacimiento). La Dirección General de Familia y Políticas Sociales ha asumido la Guarda Provisional y se encuentran internos en el centro El Peñasco de Puerto de Mazarrón, dependiente de la Fundación Arcos del Castillo, estando delegada la guarda de los alumnos por la directora de dicha Fundación.

Listado de alumnos propuestos para 1º FPB

Nombre y Apellido – Fecha de Nacimiento

[REDACTED]	- 27/11/2000
[REDACTED]	- 12/10/2000
[REDACTED]	- 09/09/2000
[REDACTED]	- 31/07/2000
[REDACTED]	- 24/01/2000
[REDACTED]	- 03/04/2000

Su procedencia es de Argelia o de Marruecos. Todos vienen con desconocimiento del idioma. Ninguno aporta ningún tipo de identificación ni personal ni familiar, por lo que no sabemos si los datos aportados por ellos mismos son ciertos (ni nombre y apellidos, ni fecha de nacimiento). La Dirección General de Familia y Políticas Sociales ha asumido la Guarda Provisional y se encuentran internos en el centro El Peñasco de Puerto de Mazarrón,

dependiente de la Fundación Arcos del Castillo, estando delegada la guarda de los alumnos por la directora de dicha Fundación.

Ninguno aporta Consejo Orientador correctamente relleno (Anexo I); la Propuesta Final de Inscripción (Anexo III) está incompleta, sólo rellenan los datos personales del alumno; ninguno aporta la Propuesta de Escolarización. Todos estos documentos son imprescindibles para la admisión en FPB. Importante reseñar que no tenemos plazas para todos.

Al tratarse de alumnos que solicitan incorporarse a FPB, su desconocimiento del idioma les hace muy difícil (por no decir imposible) su integración en esta enseñanza, ya que por un lado no tienen un programa alternativo para aprender el idioma (como el aula de acogida en la ESO) y por otro lado, según conversaciones con los profesores de los módulos profesionales de estos ciclos, durante el primer trimestre se imparte la teoría y es a partir del segundo trimestre cuando se desarrollan las prácticas, en el taller, de cada módulo.

En Puerto de Mazarrón a 30 de diciembre de 2017



Fdo. Pedro Lorite Campillo